

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

13093

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se conceden, se deniegan o se excluyen ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española en el curso académico 2023-2024, así como de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago

Hechos

1. El 15 de marzo de 2025 se publicó en el BOIB número 33 la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española en el curso académico 2023-2024.
2. El día 8 de agosto de 2025 se publicó en la web de la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores (<http://dguni.caib.es>) el informe en el que se notifican los posibles defectos de las solicitudes o la falta de documentación. Los solicitantes podían aportar la documentación para subsanar la solicitud hasta las 13:00 horas del 19 de septiembre de 2025.
3. La Comisión Evaluadora, reunida el 10 de octubre de 2025, motivó la evaluación y la calificación de las solicitudes previstas en el apartado undécimo de la convocatoria, de acuerdo con los requisitos y criterios de preferencia establecidos en la convocatoria. De esta reunión se ha extendido un acta, que consta en el expediente.
4. El día 21 de octubre de 2025 se publicó en la web de la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores (<http://dguni.caib.es>) la Propuesta de resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se conceden, se deniegan o se excluyen las ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española en el curso académico 2023-2024 así como de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
5. El día 12 de noviembre de 2025 se emitió el informe en relación a las alegaciones presentadas, que consta en el expediente. Sólo se presentó una alegación que ha sido desestimada.
6. Las personas propuestas como beneficiarias disponían de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de la Propuesta de resolución, para renunciar a la ayuda. Dentro de este plazo, que finalizó el día 31 de octubre de 2025, no se ha presentado ninguna renuncia y se entiende que se aceptan las ayudas.
7. Las cantidades de las ayudas, así como la determinación de las personas beneficiarias, se ha hecho de acuerdo con los criterios establecidos en el punto décimo de la resolución de la convocatoria.
8. Figuran en el anexo 1 los expedientes completos y correctos de las personas beneficiarias de la ayuda del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española en el curso académico 2023-2024, ordenados por nota media y rama de conocimiento.
9. Las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda estatal y autonómica, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con las declaraciones responsables realizadas en las solicitudes de ayudas.
10. De acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, en el marco de lo previsto en el artículo 39.7 de la Ley de subvenciones, aprobada por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos para beneficiarse de ellas.
11. De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la convocatoria el importe de las ayudas concedidas se abonará a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria. Este pago debe llevarse a cabo una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears la resolución del consejero de Educación y Universidades de concesión.



12. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria no se consideran ayudas de Estado dado que, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, las normas sobre ayudas estatales sólo son de aplicación cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una empresa. En el caso de esta convocatoria los beneficiarios son los estudiantes universitarios.

13. Figuran en el anexo 2 los expedientes completos y correctos a los que se propone la denegación de la ayuda del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española en el curso académico 2023-2024, ordenados por nota media y rama de conocimiento, dada la falta de disponibilidad presupuestaria.

14. Figuran en el anexo 3, los expedientes, ordenados alfabéticamente, que no cumplen los requisitos de las ayudas del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española en el curso académico 2023-2024. Los motivos de exclusión se indican en el anexo 4.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).

2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre).

3. La Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y universidades (BOIB núm. 89, de 12 de julio).

4. La Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2023-2024 (BOIB núm. 33, de 15 de marzo).

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder a los solicitantes que figuran en el anexo 1 una ayuda de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2023-2024.

Las solicitudes de estas personas cumplen los requisitos establecidos y presentan completa la documentación exigida en la convocatoria.

2. Autorizar y disponer un gasto de 2.000,00 €, en concepto de ayuda de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2023-2024, a favor de cada uno de los beneficiarios que figuran en el anexo 1 con cargo a la partida presupuestaria 13801.421F05.48000.00 del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

3. Reconocer la obligación de la Administración de la Comunidad Autónoma y proponer el pago de 2.000,00 €, en concepto de ayuda de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2023-2024, a favor de cada uno de los beneficiarios que figuran en el anexo 1 con cargo a la partida presupuestaria 13801.421F05.48000.00 del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

4. Denegar la ayuda de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2023-2024 a los solicitantes que figuran en el anexo 2, por falta de disponibilidad presupuestaria.

5. Excluir a los solicitantes que figuran en el anexo 3 de las ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2023-2024. Los motivos de exclusión se indican en el anexo 4.



6. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web de ayudas universitarias de la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores (<http://dguni.caib.es>).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

(Firmado electrónicamente: 14 de noviembre de 2025)

El secretario general

Bartolomé Riera Tarongí

Por delegación de competencias

Resolución del consejero de 23 de julio de 2025

(BOIB 99, 26-07-2025)



**ANEXO 1**

Relación, ordenada por nota media y rama de conocimiento, de personas propuestas como beneficiarias de las ayudas de promoción de la excelencia académica del alumnado universitario que haya finalizado estudios oficiales de grado o máster universitario en cualquier universidad española durante el curso académico 2023-2024:

Exp.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Nota media	Rama de conocimiento	nivel
12	PEREZ	PUIG	MARIA CINTA	***1962**	9,55	Artes y Humanidades	grado
25	HALL		MICHAEL JAMES	***7307**	9,06	Artes y Humanidades	grado
17	GONZÁLEZ	CLOQUELLS	ALEJANDRO	***0616**	8,72	Ciencias	grado
24	RUIZ	PIZARRA	LAURA	***9914**	9,16	Ciencias de la Salud	grado
11	MORLÀ	PONSETI	JOAN FRANCESC	***1291**	9,1	Ciencias de la Salud	grado
18	MORLÀ	PONSETI	ENRIC	***1291**	8,77	Ciencias de la Salud	grado
5	GIMENEZ	PUIGSERVER	JOANA MARIA	***1865**	8,52	Ciencias de la Salud	grado
3	CASADO	GINARD	DANIEL	***8549**	9,4	Ciencias Sociales y Jurídicas	grado
28	GARCIA	CANALS	HELENA	***7139**	9,4	Ciencias Sociales y Jurídicas	grado
33	BALLE	COLOM	HELENA	***6404**	9,12	Ciencias Sociales y Jurídicas	grado
2	MATEU	I FONT	VICTORIA	***2040**	9,12	Ciencias Sociales y Jurídicas	grado
10	ALBERTI	BINIMELIS	MIQUEL	***6440**	9,38	Ingeniería y Arquitectura	grado
34	DELICADO	MOLL	ROSA MARIA	***6093**	9,08	Ingeniería y Arquitectura	grado
43	MASIP	ROJAS	JOSEP	***8107**	8,87	Ingeniería y Arquitectura	grado
22	GELABERT	FORTEZA	CARME	***8944**	8,53	Ingeniería y Arquitectura	grado
16	LLINÁS	SUAU	AINA	***2474**	8,5	Ingeniería y Arquitectura	grado
36	GUASCH	TORRES	MARIA	***0860**	8,39	Ingeniería y Arquitectura	grado
21	GONZALEZ	MENDIOLA	ALAIA	***2447**	8,19	Ingeniería y Arquitectura	grado
39	ALAMO	KNOWLES	ÁNGEL RAMÓN	***0739**	8,1	Ingeniería y Arquitectura	grado
7	PEREZ	MARTIN	MARINA	***3110**	9,81	Artes y Humanidades	máster
4	ORFILA	BELTRAN	ENRIC	***1259**	9,53	Artes y Humanidades	máster
26	FLORIT	PONS	MIRIAM	***0889**	9,31	Ciencias	máster
13	TORRES	RAMIREZ	CRISTINA	***9517**	9,72	Ciencias de la Salud	máster
31	GAMEZ	GENOVART	MATIAS	***7257**	9,7	Ciencias Sociales y Jurídicas	máster
15	NADAL	MARTINEZ	ANTONIO	***9219**	9,42	Ingeniería y Arquitectura	máster

ANEXO 2

Relación, ordenada por nota media y rama de conocimiento, de personas a las que se propone la denegación de las ayudas, por falta de disponibilidad presupuestaria:

Exp.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Nota media	Rama de conocimiento	Nivel
1	PACHECO	JURADO	ANTONIO JESUS	***5806**	9,4	Ciencias de la Salud	máster
9	LLABRES	PIZA	PAULA	***6855**	9,12	Ciencias de la Salud	máster
42	PONCE	CASAÑAS	JUDIT	***2846**	9,11	Ciencias de la Salud	máster
30	TORRES	SEGUI	CARLA	***6059**	9,67	Ciencias Sociales y Jurídicas	máster
14	SOLIVELLAS	AMER	MIQUEL DANIEL	***2334**	9,21	Ciencias Sociales y Jurídicas	máster
20	GONZALEZ	MARTORELL	MARIA DEL MAR	***1592**	9,16	Ciencias Sociales y Jurídicas	máster
32	SALVA	MAS	CATALINA	***1582**	9,11	Ciencias Sociales y Jurídicas	máster
27	MAS	LACASA	MATIAS	***6024**	9,03	Ingeniería y Arquitectura	máster



ANEXO 3

Relación ordenada alfabéticamente de personas a las que se propone la exclusión, indicando la causa (véase el anexo 4 para la codificación de las causas):

Exp.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo exclusión
8	CAMPS	GARCIA	AYLA	***0530**	1
35	MANSILLA	TORRES	VANESA MARIA	***1322**	7
29	MORLÀ	PONSETI	ENRIC	***1291**	6
41	NICOLAU	BALLESTER	CATERINA	***8018**	8
6	PALAU	JIMENEZ	MARIA	***9850**	1
19	POL	MONCADA	JUAN HUGO	***6036**	1
40	SERVERA	BORDOY	PENELOPE	***8323**	1
37	SUREDA	HENARES	JAUME	***6055**	1
38	SUREDA	FULLANA	LAURA	***8748**	1
23	VIZOSO	PERELLO	IGNASI	***9362**	1

ANEXO 4

Codificación de las causas de exclusión

Motivo de exclusión	Descripción del motivo de exclusión
1	No se alcanza la nota media mínima exigida en el apartado 6.2 de la convocatoria
2	Los estudios están expresamente excluidos de la convocatoria, de acuerdo con el apartado 6.3 de la convocatoria
3	Solicitud presentada fuera del plazo indicado en el apartado 7 de la convocatoria
4	Renuncia
5	Se pide ayuda para un curso diferente al del objeto de la convocatoria
6	Solicitud duplicada
7	Motivos 1 y 5
8	El certificado presentado no corresponde a unos estudios universitarios oficiales de grado o de máster
9	Falta de disponibilidad presupuestaria teniendo en cuenta el orden de prelación determinado en los apartados 5 y 14 de la convocatoria

